



CARTA N°

059

Punta Arenas, 19 de Marzo de 2013

**Señor
Francisco Miranda Flores
Representante Legal
Salmones Mainstream SA**

De mi consideración:

En respuesta a su carta del mes de enero de 2013, por la que somete a consideración la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante SEIA), relativa para el proyecto "Modificación de Proyecto Técnico, centro de cultivo de salmones Norte de Punta Dársena, seno Skyring Río Verde, XII Región PERT N° 211121047", me permito señalar a usted lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido por la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y, el Reglamento del SEIA (contenido en el artículo 2° del D.S. N° 95/2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia), los proyectos o actividades listados en el artículo 10 de la citada Ley y detallados en el artículo 3° del aludido Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental.

Por su parte, el Reglamento del SEIA, en su artículo 2° literal d), define como modificación de proyecto o actividad "*la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad ya ejecutado, de modo tal que éste sufra cambios de consideración*".

En conformidad con lo anterior y, para efectos de establecer la pertinencia de ingreso de una modificación de proyecto o actividad al SEIA, es necesario determinar si las obras, acciones o medidas a ser incorporadas suponen un "cambio de consideración", y para tales efectos se debe analizar lo siguiente:

- 1.- Si las obras, acciones o medidas que pretenden intervenir o complementar el proyecto o actividad, por sí sola se encuentran listadas en el artículo 3° del Reglamento del SEIA.
- 2.- Si tales obras, acciones o medidas complementarias para un proyecto o actividad que no posee RCA, adicionadas a las que se encuentran en ejecución, corresponden a un proyecto o actividad de los listados en el artículo 3° del Reglamento del SEIA.
- 3.- Si las obras, acciones o medidas complementarias generan nuevos impactos ambientales asociados al proyecto o actividad en ejecución. Respecto de aquellos proyectos o actividades que cuenten con

RCA favorable, debe considerarse la eventual generación de nuevos impactos adversos no evaluados.

En el caso de concurrir cualquiera de los criterios antes señalados debe entenderse que las obras, acciones o medidas complementarias importan “cambios de consideración” al proyecto en ejecución y, como tal corresponde a una “modificación de proyecto” que debe someterse en forma obligatoria al SEIA.

Dicho proyecto contempla:

- Tres tipos de redes las cuales no serán impregnadas con antiincrustantes y para el lavado serán transportadas a talleres de redes autorizados. Según la información remitida por el titular, la pertinencia consiste que el lavado de redes se realizará in situ, de acuerdo a la normativa ambiental vigente y sólo se enviarán redes a reparación y desinfección a servicios externos que cumplen con la normativa vigente.
- Redes loberas de dimensiones 35 x 35 metros. Según la información remitida por el titular, la pertinencia consiste en modificar las dimensiones de las redes loberas a 65 x 65 metros.
- Ingreso de smolt con un peso inicial de 90 gramos. Según la información remitida por el titular, la pertinencia consiste que el ingreso de smolt, que puede ser con un peso menor a 90 gramos.
- Peso de cosecha de 5 kg. Según la información remitida por el titular, la pertinencia consiste en que la cosecha se realizará con un peso promedio de 5 kg.
- Se utilizarán maniluvio y pediluvio. Según la información remitida por el titular, la pertinencia consiste en reemplazar el pediluvio por un aspersor.
- Diariamente se realizara necropsias a la mortalidad y se contará con visita de un médico veterinario dos veces al mes. Según la información remitida por el titular, la pertinencia consiste en cambios en la frecuencia de realización de las necropsias, a una periodicidad semanal y visita del médico veterinario a una frecuencia mensual.
- Plataforma de mortalidad con dimensión de 112.5 mt². Según la información remitida por el titular, la pertinencia consiste cambios en el tamaño de la plataforma de mortalidad a 36 mt², el que podrá variar con cada ciclo productivo, pero siempre cumpliendo con la normativa ambiental vigente.
- En la cosecha, los peces serán trasladados por medio de wellboats hasta planta de proceso. Según la información remitida por el titular, la pertinencia consiste en usar diferentes métodos de transportes hasta planta de proceso, como: wellboats, icetank, iceboats, etc, que cumplan con la normativa ambiental vigente.


Que en base a los antecedentes contenidos en la solicitud presentada por Salmones Mainstream S.A., los pronunciamientos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante oficio D.Ac. N° 641 de fecha 13/03/2013; de la Gobernación Marítima de Punta Arenas, mediante oficio N° 12600/71 de fecha 14/03/2013 y de la Dirección Regional de Sernapesca, mediante oficio N° 20- E3021 de fecha 31/01/2013 y, lo señalado en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Reglamento del SEIA, las modificaciones propuestas, no constituyen cambios de consideración al proyecto ya ejecutado y no requieren en consecuencia del ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. No obstante lo anterior, el titular deberá:

- a) Informar al Servicio Nacional de Pesca, cuándo éstos cambios se realicen, dando cumplimiento en todo momento a lo señalado en la normativa ambiental D.S. (MINECON) N°320 de 2001 y sus modificaciones, Reglamento Ambiental para la Acuicultura.

Respecto de la pertinencia que el retiro de los residuos del centro de cultivo será realizado de forma interna, hasta un contenedor ubicado al exterior de la piscicultura Los Cipreses y desde allí retirado por una empresa autorizada. Informo que dicha modificación propuesta no es factible, por cuánto el titular de la piscicultura Los Cipreses, no es el titular del proyecto en consulta.

Sin otro particular, le saluda atentamente




KARINA BASTIDAS TORLASCHI
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Magallanes y de La Antártica Chilena


JER/COB/NNM/nmm

DISTRIBUCIÓN

- Señor Francisco Miranda Morales, Salmones Mainstream S.A.(Av. Portales 2000, piso 10, Puerto Montt)
- c.c.:
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Gobernación Marítima de Punta Arenas
- Servicio Nacional de Pesca, Magallanes y Antártica Chilena
- Archivo Expediente del Proyecto "Modificación de Proyecto Técnico, centro de cultivo de salmones Norte de Punta Dársena, seno Skyring Río Verde, XII Región PERT N° 211121047"
- Archivo SEA